

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 1999

N° 26.027

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 1.941

Mendoza, 25 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 0000663-C-99-00020 y acumulados Nros. 0012662-C-98-77705, 0010118-S-97-00951 y 0004034-S-97-00951, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en primer término D. Mario Resentera, Socio Gerente de Cerámica Catalunya S.R.L. eleva recurso jerárquico contra la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social y Salud N° 329 de fecha 16 de febrero de 1999;

Que la procedencia formal debe ser admitida de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que el Sindicato que representa este tipo de actividad denuncia estos hechos de fraude laboral, solicitando la intervención de la empresa, labrándose acta de infracción por violación al Art. 14° de la L.C.T. dando intervención a la Dirección Provincial de Cooperativas;

Que de los hechos relacionados, el presentante, plantea recurso de revocatoria a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, la cual resuelve imponer una multa de

acuerdo a lo que establece el Art. 60, Ley N° 4974 y su modificatoria Ley N° 5835;

Que la Empresa sancionada se agravia de la existencia de vicios groseros, cuando el acta de infracción labrada en su oportunidad, no es un acto administrativo, sino un acto preparatorio del mismo, por lo cual no procede ningún tipo de recurso, sino el descargo que prevé el procedimiento especial;

Que el acta de infracción, cumple con todos los requisitos legales y la misma es un antecedente del acto administrativo que se pretende imponer;

Que el convenio celebrado entre la Cooperativa de Trabajo y la empresa no es celebrado en función del principio de la autonomía de la voluntad, que prohíbe a las Cooperativas de Trabajo suministrar mano de obra a terceros;

Que el derecho de defensa no se ha violado en ningún momento y que las normas legales que estipula el ordenamiento legal vigente, son plenamente constitucionales, por lo cual no resulta nula, no posee vicios graves o groseros, ni tampoco es arbitraria;

Que el Ministerio de Gobierno resulta incompetente para entender y resolver en estas actuaciones siendo competencia de la Cámara en lo Laboral en turno, debiéndose rechazar la suspensión de la ejecución del acto, como así también el pedido de nulidad;

Que el pedido de inconstitucionalidad formulado, deberá interponerse ante la autoridad judicial competente, debiéndose tener presente solamente la reserva del Caso Federal;

Que por todo lo expuesto y del análisis del citado expediente y sus acumulados, no existe arbitrariedad al imponer la sanción que se pretende imponer.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que le son propias y en aplicación de los artículos 48, 49 y 50 siguientes y conc. de la Ley N° 4974, N° 20744, Art. 14, N° 3909 y Dec. N° 2015/94, Arts. 2 y 3 y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 23 del expediente N° 0000663-C-99-00020,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por D. Mario Resentera, en representación de la firma Cerámica Catalunya S.R.L., contra la Resolución N° 329 de fecha 16 de febrero de 1999, emanada del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por no cumplir con lo previsto por la Ley N° 4974 y el Decreto N° 2015/94 y confírmese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Rechácese el pedido de suspensión de la ejecución del acto y el pedido de nulidad. Respecto al planteo de inconstitucionalidad deberá inter-

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	10.217
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	10.218
Ente Provincial Regular Eléctrico	10.226
Dirección de Vías y Medios de Transporte	10.230
Dirección General de Rentas	10.230
Dirección General de Escuelas	10.230
Dirección de Educación Media	10.231
Departamento General de Irrigación	10.232
<b>DECRETO MUNICIPAL</b>	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	10.234
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Lavalle	10.235
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	10.237
Convocatorias	10.244
Irrigación y Minas	10.246
Remates	10.246
Concursos y Quiebras	10.267
Títulos Supletorios	10.269
Notificaciones	10.270
Sucesorios	10.275
Mensuras	10.278
Avisos Ley 19.550	10.279
Licitaciones	10.280

ponerse ante la autoridad judicial competente, debiéndose tener presente la reserva del caso federal.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Félix Pesce


**Resoluciones**
**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**
**RESOLUCION Nº 1454**

Mendoza, 16 de julio de 1999

VISTO el expediente Nº 6106-S-1998-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 18 de noviembre de 1998, con destino a la contratación de las obras: "SANEAMIENTO COLECTOR PESCARA - DEPARTAMENTO MAIPU, GUAYMALLEN Y LAVALLE- MENDOZA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1113-AOP-1998 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 17 de setiembre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 5485 (sobre Nº 1) y 5890 (sobre Nº 2) del expediente Nº 6106-S-1998-30091.

Que el Consejo de Obras Públicas a fojas 5903 y la Subdirección de Licitaciones, Contratos y Certificaciones de la Dirección de Administración de contratos y Obras Públicas a fojas 5901/5902 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma JOSE RAFAEL RENNA SOCIEDAD ANONIMA por resultar su oferta variante Nº 1 conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO Nº 720/1998**
**EL MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Adjudíquese a la firma JOSE RAFAEL RENNA

SOCIEDAD ANONIMA la ejecución de las obras: "SANEAMIENTO COLECTOR PESCARA - DEPARTAMENTO MAIPU, GUAYMALLEN Y LAVALLE - MENDOZA ", por un importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$8.459.420), de acuerdo con su oferta variante Nº 1 obrante a fojas 5722 del expediente Nº 6106-S-1998-30091, de la que sólo se acepta la supresión del sistema de anillado de alimentación de energía eléctrica por conexión de media tensión a la red eléctrica y se rechazan el ofrecimiento de reemplazo parcial de cañería por piliético P.E.A.D. y el acopio de materiales.

Artículo 2º: La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3º: Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 8.759.420), el que se ajusta al siguiente detalle:

Presupuesto de Obra..	\$8.459.420
Honorarios Profesionales gastos inspección de obra ).....	\$ 100.000
Gastos Generales de obras .....	\$ 200.000
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>\$8.759.420</b>

Artículo 4º: El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciarios de Obras Públicas, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1998, con los fondos aprobados por res. Nº 1113-AOP-1998:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Unidad de Gestión de Crédito: F20879-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F20879:

Gastos Generales de Obras .....	\$ 50.000
<b>SUBTOTAL</b>	
EJERCICIO 1998.....	\$ 50.000

II - Con cargo al Presupuesto de erogaciones vigente-Ejercicio 1999; Ley Nº 6656, Unidad de Gestión de Crédito: F-20879-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-20879:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Gastos Generales de Obra .....	\$ 150.000
b) Por intermedio de la Administradora Provincial del fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Obra Básica.....	\$ 8.459.420
Honorarios Profesionales...\$	100.000
.....	\$ 8.559.420

Subtotal Ejercicio 1999 .....	\$ 8.709.420
-------------------------------	--------------

Total General Ejercicios 1998/1999..	\$ 8.759.420
--------------------------------------	--------------

**SON: OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS.**

Artículo 5º: En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11º - último párrafo del Decreto-Acuerdo 275/1999, la presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6º: Comuníquese, a quienes corresponda y archívese

**Eduardo R. Sancho  
Elsa Correa de Pavón**

**RESOLUCION Nº 1459**

Mendoza, 16 de julio de 1999.-

VISTO el expediente Nº 1211-P-1999-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: CONSTRUCCION ESCUELA Nº 1-114 "FRANCISCO CALLE" - RUTA

PROVINCIAL Nº 60 - FRAY LUIS BELTRAN - MAIPU- MENDOZA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Art. 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros.841/1998, modificado por sus similares Nros. 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 581.805,32 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998**
**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: CONSTRUCCION ESCUELA Nº 1-114 "FRANCISCO CALLE" - RUTA PROVINCIAL Nº 60- FRAY LUIS BELTRAN - MAIPU - MENDOZA , cuyo presupuesto total asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ( \$ 581.805,32) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica.....	\$ 537.805,32
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de obra).....	\$ 24.000,00
Gastos Generales de Obra .....	\$ 20.000,00
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>\$ 581.805,32</b>

Artículo 2º: Facúltese a la Coordinación del Programa Amplia-

ción y Construcción de escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º: El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999-Ley 6656; Unidad de Gestión de Crédito: F00160-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00160:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:  
Gastos Generales  
de Obras:.....\$ 20.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la transformación y el Crecimiento:  
Obra básica.....\$ 537.805,32

Honorarios  
Profesionales..\$ 24.000,00  
.....\$ 561.805,32

TOTAL GENERAL...\$ 581.805,32

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS.

Artículo 4º: En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11º - último párrafo del Decreto-Acuerdo N° 275/1999, la presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R.Sancho**  
**Elsa Correa de Pavón**

## RESOLUCION N° 1470

Mendoza, 19 de julio de 1999.

VISTO el expediente N° 906-P-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Ejecución de Obras de Infraestructura Municipal, celebrado en fecha 10 de marzo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de la Capital, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/

1998 modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998

### CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se especifican las obras a realizar.

Que la Municipalidad de la Capital, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará la suma de \$266.197, por intermedio del fondo fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto - Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998

### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal, celebrado en fecha 10 de marzo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Municipalidad de la Capital, representada por el señor Intendente, Ingeniero ROBERTO IGLESIAS, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998 en el que se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que como anexo constante de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Aclárese que por tratarse de obras viales, serán de aplicación en el presente caso las especificaciones técnicas de los

pliegos de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 3º: El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el crecimiento, Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito F00014-51201-103 y Unidad de Gestión de Consumo F00014, conforme con el siguiente detalle:

Obra básica.....\$ 266.197

Artículo 4º: Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 5º: Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución N° 832-AOP-1998.

Artículo 6º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R.Sancho**

### CONVENIO

FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS - LEY N° 6.498 FINANCIACION PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALIDAD DE CAPITAL

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE CAPITAL, representada en este acto por su intendente, Ing. Roberto Iglesias, con domicilio legal y especial en calle 9 de julio 500, ciudad, Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución

de Obras de infraestructura Municipal en los términos de la Ley N° 6.498, Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar la/las obra/s de infraestructura Municipal que a continuación se detallan:

-Puente sobre Zanjón Frías - CalleBelgrano oeste

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD", a través del FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 266.197), destinada a la ejecución de las obras de infraestructura Municipal detallada en la cláusula PRIMERA de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas). La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley 4416/80 (de obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a "EL MINISTERIO" por tales causas.

CUARTA: "EL MINISTERIO" otorgará a la "LA MUNICIPALIDAD" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante "EL MINISTERIO" de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

QUINTA: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula CUARTA.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar a "EL MINISTERIO" por escrito con CINCO (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de "EL MINISTERIO".

SEPTIMA: El plazo de ejecución de las obras de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este convenio.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los TREINTA (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula SEPTIMA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, del cual "LA MUNICIPALIDAD" toma conocimiento.

NOVENA: Los remanentes financieros serán restituidos por "LA MUNICIPALIDAD" a "EL MINISTERIO", en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la transformación y el crecimiento, conjuntamente con la rendición establecida en la cláusula OCTAVA.

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del " Boleto de Ingreso" a "LA MUNICIPALIDAD" de los recursos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

UNDECIMA: LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de "EL MINISTERIO", en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por el "EL MUNICIPIO" a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula CUARTA del presente convenio. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

DUODECIMA: La contratación de la "LA MUNICIPALIDAD" con terceros no importará relación direc-

ta del contratista con la Administración Provincial.

DECIMA TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", esta no podrá acceder a otros fondos de "EL MINISTERIO", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-

**ANEXO CONVENIO**

**DECLARACION JURADA**

MENDOZA.....

Al Señor  
Ministro de Ambiente y  
Obras Públicas  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

El que suscribe, El Intendente de la Municipalidad de la capital. DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos;

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra Puente sobre zan-

jón Frías serán empleados para el objeto solicitado:

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigentes.:

3) Que la documentación, respaldatoria de operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la Oficina Secretaría de Obras Públicas para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno, los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley N° 3.799 y modificatorias.

5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, será C.P.N. Julio Mozas, quien los aplicará según el siguiente detalle:

FECHA	COMPROBANTE N°	PROVEEDOR	DETALLE	IMPORTE	FECHA VTO.
TOTAL					

**RESOLUCION N° 1472**

Mendoza, 19 de julio de 1999

VISTO el expediente N° 1892-P-1999-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: CONSTRUCCION ESCUELA N° 4-023 "MOLINERO TEJEDA" - ubicada en calles Prolongación CORRIENTES esquina Prolongación

SGUAZZINI -DEPARTAMENTO LAS HERAS - MENDOZA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de establecido por el Decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48°, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por sus similares Nros. 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado organismo ha confecciona-

do la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 580.097,68 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, en razón del despacho producido por el Concejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO N° 720/1998**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: CONSTRUCCION ESCUELA N° 4-023 "MOLINERO TEJEDA" - ubicada en calles Prolongación CORRIENTES esquina Prolongación SGUAZZINI - DEPARTAMENTO LAS HERAS - MENDOZA, cuyo presupuesto total asciende a la

suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 580.097,68) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica.....\$ 544.097,68  
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de obra).....\$ 21.000,00  
Gastos Generales de Obra.....\$ 15.000,00

TOTAL GENERAL.....\$ 580.097,68

Artículo 2º: Facúltese a la Coordinación del Programa Ampliación Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º: El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999 - Ley 6656; Unidad de Gestión de Crédito: F20938-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20938:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Gastos Generales de Obras .....\$ 15.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la transformación y el Crecimiento:

Obra Básica.....\$ 544.097,68  
Honorarios Profesionales.\$ 21.000,00  
.....\$ 565.097,68

TOTAL GENERAL.....\$ 580.097,68

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.-

Artículo 4º: En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11º - último párrafo del Decreto-Acuerdo N° 275/1999, la presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda.-

Artículo 5º: Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.-

**Eduardo R. Sancho**  
**Elsa Correa de Pavon**

#### RESOLUCION N° 1484

Visto el expediente N° 5457-M-1998-30091, en el cual se elva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 3 de marzo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Lavalle, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998 modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones N° 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, y:

#### CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se especifican las obras a ejecutar.

Que la Municipalidad de Lavalle, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará en calidad de aporte no reintegrable, la suma de \$ 250.000,00, por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas, se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto - Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998**

#### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 3 de marzo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHE y la Municipalidad de Lavalle, representada por el señor Intendente, Dr. SEBASTIAN BRIZUELA, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/

1998 y Resoluciones nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, en el cual se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y como Anexo constante de CUATRO (4) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito F00022-432-05-103 y Unidad de Gestión de Consumo F00022, del siguiente modo:

Otros Aportes a Municipios.....\$ 250.000

TOTAL.....\$ 250.000

Artículo 3º: Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, Comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º: Aclárase que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución N° 832/AOP-1998.

Artículo 5º: La presente norma legal será refrendada por la señora Ministra de Hacienda en función de lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 275/1999.

Artículo 6º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R.Sancho**  
**Elsa Pavón de Correa**

#### **CONVENIO**

#### **FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS LEY N° 6.498 FINANCIACION PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

#### **MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHE, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, Ciudad de Mendoza, por una parte, en adelante Denominado "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, representada en este acto por su intendente, Dr. SEBASTIAN BRIZUELA, con domicilio legal y especial en calle Fray Luis Beltrán 37, Lavalle, Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley N° 6.498, Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se registrará por las presentes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar la/las obra/s de infraestructura Municipal que a continuación se detallan:

Enripiado de calles rurales del Departamento de Lavalle.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD", a través del FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula PRIMERA de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas). La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema de estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras

sin que pueda responsabilizarse a "EL MINISTERIO" por tales causas.

CUARTA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme a certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante "EL MINISTERIO" de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

QUINTA: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", para su reconocimiento y pago en los términos de cláusula CUARTA.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar a "EL MINISTERIO" por escrito con CINCO (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones

de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de "EL MINISTERIO".

SEPTIMA: El plazo de ejecución de las obras de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DIAS, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA", y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los TREINTA (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula SEPTIMA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, de cual "LA MUNICIPALIDAD" toma conocimiento.

NOVENA: Los remanentes financieros serán restituidos por "LA MUNICIPALIDAD" a "EL MINISTERIO", en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conjuntamente con la rendición establecida en cláusula OCTAVA.

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "LA MUNICIPALIDAD" de los recursos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

UNDECIMA: La DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS de "EL MINISTERIO", en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaborada por "EL MUNICIPIO" a fin de apro-

bar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula CUARTA del presente convenio. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

DUODECIMA: La contratación de "LA MUNICIPALIDAD" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

DECIMA TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", esta no podrá acceder a otros fondos de "EL MINISTERIO", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 03 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**LISTADOS DE CALLES RURALES A ENRIPIAR EN DEPARTAMENTO DE LAVALLE**  
**Análisis de costos de enripiado para distintas distancias medias de transporte**

	CALLE	TRAMO - DISTRITO	Long. Aprox. x M.	Sup. Aprox. x M2	S X MT 2	Valor de Obra
1	Rama 4	Desde calle Villanueva	2.000	14.000	0,82944	11612,16
2	Rama 3	Vnueva (3 de Mayo) a Quiroga (J)	9.000	63.000	0,82944	52254,72
3	Palomares	Dorrego a RP24, EL Vergel	3.300	23.100	1,65888	38320,128
4	Las Violetas	Zona de Curvas, Las Violetas	1.400	9.800	2,00448	19643,904
5	Roque Montenegro	Villalobo a C.Canal, Jocolí V.	1.000	7.000	1,10592	7741,44
6	Morón	RP33 a Cortadera, C. de Araujo	1.000	7.000	2,35008	16450,56
7	San Luis	RP33 a María E, C. de Araujo	2.800	19.600	2,35008	46061,568
8	Villalobo	RP34 a R.Mont, Jocolí Viejo	2.500	17.500	1,10592	19353,6
9	General Acha	Puente del O. a Rama7, A. del O.	500	3.500	0,82944	2903,04
10	San Martín	Correa a Quiroga, Alto del O.	1.500	10.500	1,52064	15966,72
11	Lamadrid	Félix Araujo al S., La Bajada	300	2.100	1,93536	4034,256
12	La Merced	Desde calle El Carmen	1.200	8.400	1,93536	16257,024
13						
14						
15						
16						
17						
18						
		<b>TOTAL</b>	<b>26.500</b>	<b>185.500</b>		<b>250629,12</b>

**DECLARACION JURADA**

Mendoza, 8 de Enero de 1.999.-

Al Señor  
Ministro de Ambiente y  
Obras Públicas  
Ing. EDUARDO RAMON SANCHO  
S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

El que suscribe, Intendente de la Municipalidad de la Lavalle. DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos;

- 1) Que los fondos a recibir para financiar la obra ENRIPIADO DE DIVERSAS CALLES, serán empleados para el objetivo solicitado:
- 2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administra-

ción presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigentes.:

- 3) Que la documentación, respaldatoria de operaciones,

cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;

4) Que la documentación quedará

debidamente archivada en la Oficina de dirección de Obras y Servicios Públicos para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno, los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provin-

cia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64° de la Ley N° 3.799 y modificatorias.

5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuer-

do N° 2514 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, será el Director de Obras y Servicios Públicos Ing. ALEJANDRO OSIRIS BECERRA, quien los aplicará según el siguiente detalle:

FECHA	COMPROBANTE N°	PROVEEDOR	DETALLE	IMPORTE	FECHA VTO.
TOTAL					

### RESOLUCION N° 1500

Mendoza, 21 de julio de 1999.

VISTO el expediente N° 5100-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva las actuaciones producidas con motivo de la licitación pública realizada en fecha 10 de setiembre de 1998 para la contratación de las obras: "CONSTRUCCION ESCUELA N° 4-128 - SIN NOMBRE - CIUDAD - MENDOZA", y;

### CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución N° 903-AOP de fecha 19 de agosto de 1998, contó con la participación de CINCO (5) firmas de plaza, de las cuales TRES (3) resultaron precalificadas, según se desprende de las actas labradas a tal fin corrientes a fojas 2446/2447 y 2456 del expediente N° 5100-P-1998-30091.

Que durante el referido proceso licitatorio se advirtió que existían diferencias entre el monto del Presupuesto Oficial imputado y aprobado por Resolución N° 903-AOP-1998 y el consignado en el Pliego de condiciones Particulares y en el Formulario Oficial de Propuesta Económica.

Que en razón de lo expuesto y con el fin de preservar la legalidad del referido procedimiento, resulta necesario declarar nulo el referido acto licitatorio, conservar los actos regulares y autorizar una nueva licitación.

Que esas medidas no sólo restablecerán el principio de legali-

dad, justicia y eficacia administrativa, sino que, además, preservarán el principio constitucional de igualdad ante la ley y darán la posibilidad a otras empresas de ofertar en paridad de condiciones respecto de las que ya se presentaron.

Que asimismo y con el fin de no causar perjuicio a las empresas que ya se presentaron como oferentes y también para impedir una desigualdad entre éstas y los terceros que pudieren presentarse en el nuevo llamado a licitación pública, se las eximirá a las primeras del pago del valor de los pliegos y bases de condiciones.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 27° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas) y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio, por el Concejo de Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,.

### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998

### EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese nula la licitación pública llevada a cabo en fecha 10 de setiembre de 1998, con destino a la contratación de las obras: "CONSTRUCCION ESCUELA N° 4-128 - SIN NOMBRE - CIUDAD - MENDOZA", autorizada por Resolución N° 903-AOP-1998.

Artículo 2°: Por el conducto pertinente, procédase a la devolución de las garantías consigna-

das por todos los oferentes que participaron en la referida licitación.

Artículo 3°: Ratifíquense la Resolución N° 903-AOP-1998, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de fojas 291, el Formulario Oficial de Propuesta Económica de fojas 292 y las Planillas de Presupuesto Oficial de fojas 294/297, todos del expediente N° 5100-P-1998-30091.

Artículo 4°: Facúltese a la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares para que sobre la base de la documentación técnica legal y presupuesto aprobados por Resolución N° 903-AOP-1998 y demás documentación ratificada por el artículo anterior, efectúe una licitación pública destinada a contratar las obras: "CONSTRUCCION ESCUELA N° 4-128 - SIN NOMBRE - CIUDAD - MENDOZA", con eximición del pago del valor de los pliegos a los oferentes que participaron de la anterior licitación.

El presupuesto total de la obra de que se trata, que asciende a la suma de UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.069.609,30), deberá considerarse desglosado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de obra.....	\$ 1.012.609,30
Honorarios Profesionales (gastos de Inspección).....	\$ 27.000,00
Gastos Generales de Obras.....	\$ 30.000,00
<b>TOTAL GENERAL..</b>	<b>\$ 1.069.609,30</b>

Artículo 5°: El gasto que demande la obra de referencia, se atenderá con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

1. Con cargo a los fondos aprobados por Resolución N° 903-AOP-1998:

Gastos Generales de obras .....\$ 10.000,00

1. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999- Ley N° 6656: Unidad de Gestión de Crédito: F20946-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20946:

Gastos Generales de obras .....\$ 20.000,00

Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección) .....\$ 27.000,00

Obra Básica..... \$ 1.069.609,30

**TOTAL GENERAL..\$ 1.069.609,30**

SON: UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS.

Artículo 6°: La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 275/1999, Artículo 11° y su modificatorio N° 531/1999, Artículo 5°.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R.Sancho**  
**Elsa Correa de Pavón**



**RESOLUCIÓN Nº 1501**

Mendoza, 21 de julio de 1999

VISTO el expediente Nº 5295-P-1999-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "CONSTRUCCION ESCUELA Nº 4-025 SIN NOMBRE - LOS CORRALITOS - DEPARTAMENTO GUAYMALLEN - MENDOZA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y decretos Nros. 841/1998, modificado por su similar Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un Presupuesto de Obra Básica de \$ 755.423,23 y solicita autorización para licitar públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares de la Provincia, para las obras: "CONSTRUCCION ESCUELA Nº 4-025 SIN NOMBRE - LOS CORRALITOS - DEPARTAMENTO GUAYMALLEN - MENDOZA" cuyo presupuesto total asciende a

la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 765.423,23), discriminado según el siguiente detalle:

Obra Básica .....	\$ 755.423,23
Gastos Generales de Obra .....	\$ 10.000,00
<b>TOTAL GENERAL..</b>	<b>\$ 765.423,23</b>

Artículo 2º: Facúltese a la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º: El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

1) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F0018 6-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F100186:

Gastos Generales de Obra.....	\$ 6.000,00
Obra Básica .....	\$ 302.000,00
<b>SUBTOTAL EJERCICIO 1999..</b>	<b>\$ 308.000,00</b>

2) Con cargo al Presupuesto Ejercicio 2000 (PARTIDAS CORRELATIVAS):

Gastos Generales de Obra.....	\$ 4.000,00
Obra Básica .....	\$ 453.423,23
<b>SUBTOTAL EJERCICIO 2000..</b>	<b>\$ 457.423,23</b>

**TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1999/2000.....**

**\$ 765.423,23**  
SON: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS.

Artículo 4º: En cumplimiento con lo establecido por el Artículo

11º - último párrafo del Decreto-Acuerdo 275/1999, modificado por Decreto Nº 531/99, la presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

**Eduardo R.Sancho**  
**Elsa Correa de Pavón**

**RESOLUCION Nº 1503**

Mendoza, 22 de julio de 1999.-

VISTO el expediente Nº 1908-P-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 28 de junio de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Luján, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998 modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado convenio se especifican las obras a ejecutar.

Que la Municipalidad de Luján, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará la suma de \$ 648.340,00 por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto - Ley Nº 4416/1980 ( de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto.

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 28 de junio de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Municipalidad de Luján, representada por el señor Intendente, Ingeniero LUIS CARRAL, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998 en el cual se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que en fotocopia autenticada integra la presente resolución Anexo constante de tres (3) fojas

Artículo 2º: El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00025-432-05-103, Unidad de Gestión de Consumo F00025, en la siguiente forma y proporción:

Otros aportes a Municipios.....\$ 648.340,00

Artículo 3º: Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º: Aclárase que la liqui-dación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 832-AOP-1998.

Artículo 5º: La presente norma legal será refrendada por la señora Ministra de Hacienda, en el cumplimiento con lo establecido en el Decreto-Acuerdo Nº 275/1999.

Artículo 6º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

**Eduardo R.Sancho**  
**Elsa Correa de Pavón**



**CONVENIO****FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS - LEY Nº 6.498 FINANCIACION PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL****MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, Ciudad de Mendoza, por una parte, en adelante Denominado "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE LUJAN, representada en este acto por su intendente, Ing. LUIS CARRAL, con domicilio legal y especial en calle San Martín 250, Luján de Cuyo, Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley Nº 6.498, Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que aprueba este acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar las obras de Infraestructura Municipal que a continuación se detallan:

-Circuito de Transporte Público de pasajeros Barrios Alerces I, Alerces II y Huarpes II incluyendo calle Terrada.

-Calle Besares.

-Calle Malavia.

-Circuito Transporte Público Barrio Jilgero, Mosconi y Ventisquero.

-Circuito Transporte Público Calle Alzaga.

-Circuito Transporte Público Barrio Las Achiras.

Circuito Transporte Público Barrio Victor Hugo y Las Acacias.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD", a través del FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS, hasta la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$

648.340,00), destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula PRIMERA de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas).

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a "EL MINISTERIO" por tales causas.

CUARTA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme a certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante "EL MINISTERIO" de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

QUINTA: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", para su reconocimiento y pago en los términos de cláusula CUARTA.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar a "EL MINISTERIO" por escrito con CINCO (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de "EL MINISTERIO".

SEPTIMA: El plazo de ejecución de las obras de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante

el "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA", y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los TREINTA (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula SEPTIMA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2.514 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, de cual "LA MUNICIPALIDAD" toma conocimiento.

NOVENA: Los remanentes financieros serán restituidos por "LA MUNICIPALIDAD" a "EL MINISTERIO", en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conjuntamente con la rendición establecida en cláusula OCTAVA.

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "LA MUNICIPALIDAD" de los recursos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

UNDECIMA: La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de "EL MINISTERIO", en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por "EL MUNICIPIO" a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula CUARTA del presente convenio. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

DUODECIMA: La contratación de "LA MUNICIPALIDAD" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

DECIMA TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", esta no podrá acceder a otros fondos de "EL MINISTERIO", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este

Convenio son perentorios e improrrogables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 28 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**ANEXO DECLARACION JURADA**

MENDOZA,

Al Señor  
Ministro de Ambiente y  
Obras Públicas  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

El que suscribe, El Intendente de la Municipalidad de la Luján de Cuyo. DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley Nº 6.198, serán ejecutados en los siguientes términos:

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra RECUPERACION DE INTEGRAL DE RUTA 15 (Calle San Martín): REPAVIMENTACION, RECUPERACION DE PAVIMENTO MEDIANTE LECHADA ASFALTICA, OBRAS DE PAVIMENTOS EN CALLES URBANAS Y CIRCUITOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, serán empleados para el objetivo solicitado:

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigentes:

3) Que la documentación, respaldatoria de operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 3.410/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Luján de Cuyo para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno, los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone

el Art. 64° de la Ley N° 3.799 y modificatorias.

5) Que la persona responsable

de la rendición de los fondos conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del TRIBU-

NAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, será ..... quien

los aplicará según el siguiente detalle:

FECHA	COMPROBANTE N°	PROVEEDOR	DETALLE	IMPORTE	FECHA VTO.
TOTAL					

Luján de Cuyo (Mza), Junio 30 de 1999.-

Señor  
Ministro de Ambiente y  
Obras Públicas  
ING. EDUARDO SANCHO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente pongo el conocimiento que los fondos recibidos

a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas Ley 6198 serán ejecutadas en los siguientes términos:

1° Que los fondos a recibir para financiar la obra de infraestructura municipal serán destinados a las obras que a continuación se detallan:

-Circuito de Transporte Público de pasajeros Barrios Alerces I,

Alerces II y Huarpes II incluyendo calle Terrada.

- Calle Besares.
- Calle Malabia.
- Circuito Transporte Público Barrios Jilguero, Mosconi y Ventisqueros.
- Circuito de Transporte Público calle Alzaga.
- Circuito Transporte Público B° Las Achiras.
- Circuito de Transporte Públi-

co B°s. Victor Hugo y Las Acacias.

La presente sustituye el término 1° del Anexo de Declaración Jurada enviado por Ustedes con Fax de fecha 30/06/99.-

**Eduardo Sancho**  
**Elsa Correa de Pavón**  
**Luis Carral**  
**Jose M. Candisano**

### ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICICO

#### RESOLUCIÓN EPRE N° 175/99

Mendoza, 1 de noviembre de 1999

Acta N° 71

**Asunto: EDEMSA**  
**Nuevo Cuadro Tarifario**  
**Noviembre 1999 – Enero 2000**

Visto: Las actuaciones EPRE N° 135-E-99, vinculadas al Nuevo Cuadro Tarifario propuesto por EDEMSA para el período Noviembre 1999 – Enero 2000.

La autorización requerida por la presentante para trasladar a la tarifa la parte proporcional en concepto de canon por ampliación del sistema de transporte de alta tensión y de Distribución Troncal (\$CANAMP).

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Capítulo 7, Inciso 1, del Régimen Tarifario, referido a variaciones del Cuadro Tarifario, y el "Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario - Cálculo de los Parámetros".

Que el nuevo Cuadro Tarifario propuesto por EDEMSA para el período señalado, refleja la variación de precios del MEM de acuerdo a lo establecido en el Anexo II – Subanexo 2 "Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario - Cálculo de los Parámetros" del Contrato de Concesión.

Los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista para el período Noviembre 1999 – Enero 2000

Que según lo establece el "Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario - Cálculo de los Parámetros" los costos propios de distribución y los gastos de comercialización se recalcularán para todas las tarifas cada doce (12) meses en coincidencia con el recálculo correspondiente a las variaciones del precio mayorista de electricidad para el período estacional que se inicia el 1 de noviembre de cada año, y tendrán plena vigencia en los doce (12) meses siguientes a la fecha de actualización.

Que para actualización se utiliza una combinación de índices de precios (Mayoristas y Consumidor) de los Estados Unidos.

Que para los usuarios encuadrados en la Tarifa N° 1 Pequeñas Demandas, las variaciones en los precios del MEM se trasladarán en forma trimestral a las tarifas en coincidencia con las variaciones registradas en el MEM como consecuencia de la programación estacional semestral y su revisión trimestral a partir del período estacional que se inicia el 1° de Noviembre de 1999.

Que dada la actualización del Costo Propio de Distribución y de los Gastos de Comercialización para cada una de las Categorías Tarifarias resulta un nuevo Cuadro de VAD.

La memoria de cálculo de los parámetros que componen dicho Cuadro elaborada por la Gerencia de Estudios Económicos y Tarifas.

### EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICICO RESUELVE:

1. Apruébese el Cuadro Tarifario propuesto por EDEMSA, que se agrega como Anexo I de la presente Resolución, el que deberá regir para toda la provincia de Mendoza durante el período comprendido desde el 1 de Noviembre de 1999 hasta el 31 de Enero del 2000.

2. Apruébese los valores de los Índices de Precios, que se agrega como Anexo II, para la Actualización anual de los Costos Propios de Distribución y los Gastos de Comercialización, el coeficiente que resulta de la aplicación de tales índices y los valores actualizados que surgen de aplicar tales índices a los Costos Propios de Distribución y los Gastos de Comercialización.

3. Apruébese el Cuadro de VAD propuesto por EDEMSA, que se agrega como Anexo III de la presente Resolución, el que deberá regir para toda la provincia de Mendoza durante el período comprendido desde el 1 de Noviembre de 1999 hasta el 31 de Octubre del 2000.

4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**César H. Reos**  
Presidente  
**Hugo A. Mattiello**  
Director

11/11/99 (1 P.) A/Cobrar

## ANEXO I RES. N° 175/99

## CUADRO TARIFARIO

TRIMESTRE NOVIEMBRE 1999 - ENERO 2000

## Tarifa 1 - PEQUEÑA DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

RESIDENCIAL (R)		T 1 R1 (Hasta 600 Kwh/Bim)	T 1 R2 (Hasta 600 Kwh/Bim)
CARGO FIJO	\$/Bim	2,97	22,53
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0,085	0,053
Facturación mínima: 45 Kwh/Bim.			
GENERAL (G)		T 1 G	
CARGO FIJO	\$/Bim	8,09	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0,091	
ALUMBRADO PUBLICO (ALP)		T 1 ALP	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0,067	

## Tarifa 2 - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCION		T2 R BT	T2 R MT	T2 R AT	
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5,155	51,547	51,547	
USO DE RED	\$/kw-mes	11,833	6,506	0,725	
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	4,237	3,903	3,742	
CONSUMO DE ENERGIA					
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0,027	0,026	0,025	
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0,024	0,023	0,022	
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0,020	0,019	0,018	
CONECTADO EN BORNES DEL TRANSFORMADOR		T2 B MT/BT	T2 B AT/MT		
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5,155	51,547		
USO DE RED	\$/kw-mes	8,386	2,041		
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	3,962	3,801		
CONSUMO DE ENERGIA					
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0,026	0,025		
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0,023	0,022		
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0,019	0,019		
TARIFAS TRANSITORIAS PARA SER APLICADAS A USUARIOS EN BT					
A-EQUIPOS DE MEDICION SIN MEDICION DE POTENCIA Y ENERGIA POR BANDA HORARIA, CON POTENCIA MENORES A 50 KW					
		T 2 TA			
CARGO COMERCIALIZACION.	\$/mes	1,96			
CARGO FIJO	\$/mes	1,54			
CARGO VARIABLE	\$/KWh	0,089			
A-EQUIPOS DE MEDICION CON MEDICION DE POTENCIA MAXIMA Y SIN MEDICION DE ENERGIA POR BANDA HORARIA, CON POTENCIAS IGUALES O MAYORES A 50 Kw.					
		T 2 TB			
CARGO COMERCIALIZACION.	\$/mes	5,155			
CARGO FIJO	\$/Kw-mes	16,07			
CARGO VARIABLE	\$/KWh	0,024			
RIESGO AGRICOLA (1)		Tarifa de referencia(2)		Pago Distribuidora(3)	
		T2 RA BT	T2 RA MT	T2 RA BT	T2 RA MT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	.....	.....	5,155	5,155
USO DE RED	\$/kw-mes	.....	.....	3,471	2,563
CONSUMO DE ENERGIA					
-Alta (de 10 a 14 hs. y de 18 a 23 hs.)	\$/kwh	0,0863	0,0863	0,025	0,024
-Baja (de 14 a 18 hs. y de 23 a 10 hs.)	\$/kwh	0,0285	0,0285	0,022	0,022

(1) - La factura mínima es de \$ 7,23

(2) - La "Tarifa de Referencia" es la que paga el usuario

(3) - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico

## Tarifa de PEAJE

		TP BT	TP MT/BT	TP MT	TP AT/MT	TP AT
USO DE RED	S/kW-mes	11,833	8,386	6,506	2,041	0,725
CONSUMO DE POTENCIA	S/kW-mes	0,569	0,293	0,235	0,132	0,073
TRANSPORTE DE OTROS AGENTES	S/kW-mes	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060
CONSUMO DE ENERGIA						
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	S/MWh	2,858	1,503	1,207	0,690	0,394
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	S/MWh	2,521	1,326	1,065	0,608	0,348
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	S/MWh	2,101	1,105	0,887	0,507	0,290

BT: Baja tensión; MT: Media Tensión; AT: Alta Tensión

## I. Actualización del Costo Propio Medio de Distribución

Valores Iniciales		Valores Actualizados
CDFR = 10,980	PM0= 130,70	CDFR = 11,320
CDFG= 10,980	PMn= 134,80	CDFG= 11,320
CDFAP= 11,088	PC0= 163,00	CDFAP= 11,431
CDF2BT= 11,478	PCn= 167,90	CDF2BT= 11,833
CDF2MTBT= 8,134		CDF2MTBT= 8,386
CDF2MT= 6,311	Coeficiente= 1,030937843	CDF2MT= 6,506
CDF2ATMT= 1,980		CDF2ATMT= 2,041
CDF2AT= 0,703		CDF2AT= 0,725
CDFRiegoBT= 3,367		CDFRiegoBT= 3,471
CDFRiegoMTBT= 2,486		CDFRiegoMTBT= 2,563

$$CDi,j,n = (PMn * 0,67 / PMo + PCn * 0,33 / PCo) * CDi,j,o$$

CDi,j,n: Costo Propio de Distribución correspondiente al nivel de red i, reducido al nivel j, en el período n (período de doce meses).

CDi,j,o: Costo Propio de Distribución inicial correspondiente al nivel de red i, reducido al nivel j.

PMn: Índice de precios al por mayor de productos industriales de los Estados Unidos de América (Producer Price Index – Finished Goods) publicado por el Bureau of Labor Statistics, correspondiente al mes (m-2) siendo (m) el primer mes del período n de doce meses.

PMo: Índice de precios al por mayor de productos industriales de los Estados Unidos de América (Producer Price Index – Finished Goods) publicado por el Bureau of Labor Statistics, correspondiente al mes (k-2) siendo (k) el primer mes de la toma de posesión de la empresa.

PCn: Índice de precios al Consumidor final de los Estados Unidos de América (Consumer Price Index – All Urban Consumers) publicado por el Bureau of Labor Statistics, correspondiente al mes (m-2) siendo (m) el primer mes del período n de doce meses.

PCo: Índice de precios al Consumidor final de los Estados Unidos de América (Consumer Price Index – All Urban Consumers) publicado por el Bureau of Labor Statistics, correspondiente al mes (k-2) siendo (k) el primer mes de la toma de posesión de la empresa.

## II. Actualización de los Gastos de Comercialización

Valores Iniciales		Valores Actualizados
GCBT= 3,80	PM0= 130,70	GCBT= 3,918
GC2BT= 5,00	PMn= 134,80	GC2BT= 5,155
GC2BTa= 1,90	PC0= 163,00	GC2BTa= 1,959
GC2MTBT= 5,00	PCn= 167,90	GC2MTBT= 5,155
GC2MT= 50,00		GC2MT= 51,547
GC2ATMT= 50,00	Coeficiente= 1,030937843	GC2ATMT= 51,547
GC2AT= 50,00		GC2AT= 51,547
GCRiegoBT= 5,00		GCRiegoBT= 5,155
GCRiegoMT= 5,00		GCRiegoMT= 5,155

$$GCi,j,n = (PMn * 0,67 / PMo + PCn * 0,33 / PCo) * GCi,j,o$$

GCi,j,n: Gasto de Comercialización correspondiente al nivel de red i, reducido al nivel j, en el período n (período de doce meses).

GCi,j,o: Gasto de Comercialización inicial correspondiente al nivel de red i, reducido al nivel j.

PMn: Índice de precios al por mayor de productos industriales de los Estados Unidos de América (Producer Price Index – Finished Goods) publicado por el Bureau of Labor Statistics, correspondiente al mes (m-2) siendo (m) el primer mes del período n de doce meses.

PMo: Índice de precios al por mayor de productos industriales de los Estados Unidos de América (Producer Price Index – Finished Goods) publicado por el Bureau of Labor Statistics, correspondiente al mes (k-2) siendo (k) el primer mes de la toma de posesión de la empresa.

PCn: Índice de precios al Consumidor final de los Estados Unidos de América (Consumer Price Index – All Urban Consumers) publicado por el Bureau of Labor Statistics, correspondiente al mes (m-2) siendo (m) el primer mes del período n de doce meses.

PCo: Índice de precios al Consumidor final de los Estados Unidos de América (Consumer Price Index – All Urban Consumers) publicado por el Bureau of Labor Statistics, correspondiente al mes (k-2) siendo (k) el primer mes de la toma de posesión de la empresa.

## ANEXO III RES. N° 175/99

## CUADRO DE VAD

PERIODO NOVIEMBRE 1999 - OCTUBRE 2000

## Tarifa 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (Potencias hasta 10 kW)

RESIDENCIAL (R)		R1 (Hasta 600 Kwh/Bim)	R2 (Hasta 600 Kwh/Bim)
CARGO FIJO	\$/Bim	2,88	17,24
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0,044	0,021
GENERAL (G)		G	
CARGO FIJO	\$/Bim	7,04	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0,050	
ALUMBRADO PUBLICO (ALP)		ALP	
CARGO VARIABLE	\$/kWh	0,032	

## Tarifa 2 - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCION		BT	MT	AT	
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5,155	51,547	51,547	
USO DE RED	\$/kw-mes	11,833	6,506	0,725	
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	0,000	0,000	0,000	
CONSUMO DE ENERGIA					
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0,000	0,000	0,000	
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0,000	0,000	0,000	
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0,000	0,000	0,000	
CONECTADO EN BORNES DEL TRANSFORMADOR		MT/BT	AT/MT		
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	5,155	51,547		
USO DE RED	\$/kw-mes	8,386	2,041		
CONSUMO DE POTENCIA	\$/kw-mes	0,000	0,000		
CONSUMO DE ENERGIA					
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	\$/kwh	0,000	0,000		
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	\$/kwh	0,000	0,000		
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	\$/kwh	0,000	0,000		
TARIFAS TRANSITORIAS PARA SER APLICADAS A USUARIOS EN BT					
A-EQUIPOS DE MEDICION SIN MEDICION DE POTENCIA Y ENERGIA POR BANDA HORARIA, CON POTENCIA MENORES A 50 KW					
		T 2 TA			
CARGO COMERCIALIZACION.	\$/mes	1,96			
CARGO FIJO	\$/mes	1,18			
CARGO VARIABLE	\$/KWh	0,051			
A-EQUIPOS DE MEDICION CON MEDICION DE POTENCIA MAXIMA Y SIN MEDICION DE ENERGIA POR BANDA HORARIA, CON POTENCIAS IGUALES O MAYORES A 50 Kw.					
		T 2 TB			
CARGO COMERCIALIZACION.	\$/mes	5,155			
CARGO FIJO	\$/Kw-mes	11,83			
CARGO VARIABLE	\$/KWh	0,000			
RIESGO AGRICOLA <sup>(1)</sup>		Tarifa de referencia <sup>(2)</sup>		Pago Distribuidora <sup>(3)</sup>	
		T2 RA BT	T2 RA MT	T2 RA BT	T2 RA MT
CARGO COMERCIALIZACION	\$/mes	.....	.....	5,155	5,155
USO DE RED	\$/kw-mes	.....	.....	3,471	2,563
CONSUMO DE ENERGIA					
-Alta (de 10 a 14 hs. y de 18 a 23 hs.)	\$/kwh	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
-Baja (de 14 a 18 hs. y de 23 a 10 hs.)	\$/kwh	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

(1) - La "Tarifa de Referencia" es la que paga el usuario

(2) - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico

## Tarifa de PEAJE

		BT	MT/BT	MT	AT/MT	AT
USO DE RED	S/kW-mes	11,833	8,386	6,506	2,041	0,725
CONSUMO DE POTENCIA	S/kW-mes	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TRANSPORTE DE OTROS AGENTES	S/kW-mes	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
CONSUMO DE ENERGIA						
-PICO (P) - 18 a 23 hs.	S/MWh	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
-RESTO (R) - 05 a 18 hs.	S/MWh	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
-VALLE (V) - 23 a 05 hs.	S/MWh	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

BT: Baja tensión; MT: Media Tensión; AT: Alta Tensión

**DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION N° 3.622**

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

VISTO el Expediente N° 03429-C/99 y acumulado Expediente N° 03061-C/99 por el cual el señor Enrique Roberto Rodríguez, solicita la transferencia del cincuenta por ciento (50%) a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público por Taxímetro, correspondiente al señor Pascual Caruso, y

**CONSIDERANDO:**

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo cual no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada.

Que conforme lo dictaminado por el Area Legal, el interesado ha cumplimentado con lo requerido en Decreto 449/99, por lo que corresponde prorrogar la vigencia del permiso de explotación otorgado mediante Decreto 797/93.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205° del Decreto N° 867/94.

**LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorróguese hasta el día 31 de julio del 2001, con carácter precario, el permiso de explotación perfeccionado mediante Resolución N° 1830/97-DT, para la prestación del Servicio Público de Taxis, correspondiente al aditamento N° 639, por estar el interesado encuadrado en el Decreto 449/99.

Artículo 2°.- Como Consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, autorícese la desafectación del Servicio Públi-

co por Taxímetros de la unidad afectada al mismo, aditamento N° 639, propiedad del señor PACUAL CARUSO, marca FORD GALAXY, modelo 1993, motor N° UQ089754, dominio N° TGN-321, autorizado mediante Resolución N° 1153/93 y aféctese en su reemplazo el automotor marca Peugeot 504 SL, modelo 1999, motor N° 10TGO0981639, equipado con G.N.C. regulador marca REG, chasis N° 8AD 504000X5401 113, dominio CNA-376, el cual cumplirá el servicio con el mismo llúmero de aditamento que tenía la unidad que se desafecta.

Artículo 3° - Transfiérasea nombre del señor Enrique Roberto Rodríguez, el cincuenta por ciento (50%) de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros, que se encuentran registrados a nombre del señor PascualCaruso, correspondiente a la unidad dominio N° CNA-376, precedentemente autorizada.

Artículo 4° - El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, dese al Boletín Oficial y archívese.

**Irene Pujol de Vidal**

11/11/99 (1 Pub.) s/cargo

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 70**

Dirección General de Rentas, 8 de Noviembre de 1999

Visto los inconvenientes que se han producido en el sistema informático en el día de la fecha, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal circunstancia no

se ha podido atender en forma adecuada a los contribuyentes que han concurrido a las distintas dependencias de la Repartición.

Que en consecuencia es necesario adoptar los recaudos pertinentes para que el cumplimiento de las obligaciones fiscales se produzca en término.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 inc. e del Código Fiscal (t.o. s/ Dto. N° 1284/93 y sus modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárase inhábil administrativo el día 8 de Noviembre de 1999, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

Artículo 2° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido con constancias archívese.

**José Luis Vergé**

11/11/99 (1 Pub.) s/cargo

**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS**

**RESOLUCION N° 1.736**

Mendoza, 5 de noviembre de 1999

Visto el Expediente N° 16293-D-99, caratulado «Convocatoria Inspección General Subinsp. y Reg. s/Concurso» y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 20 del expediente de referencia rola presentación realizada por el Coordinador de la Comisión Educación del IPA-Mendoza, solicitando la suspensión del Calendario para efectivizar el Concurso de Antecedentes y Méritos para la cobertura de los cargos de Inspector Técnico General, Subinspector Técnico General e Inspectores Técnicos Regionales:

Este, Centro Sur y Sur, de la Dirección de Educación Inicial y Primaria;

Que en la nota precedentemente citada se invoca la existencia de un periodo de transición, con un gobierno electo próximo a asumir;

Que el Calendario citado sería conveniente fuera fijado, ejecutado y articulado por las nuevas autoridades;

Que es atribución del gobierno escolar la designación de los integrantes del Jurado que tendrá a su cargo la meritución de los antecedentes y méritos de los postulantes al Concurso referenciado;

Que atento a los motivos expuestos precedentemente se hace necesario derogar el acto administrativo de designación de los miembros del Jurado;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 01707/DGE/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«El Calendario para efectivizar el Concurso convocado por el artículo 1° de la Resolución citada será fijado por las autoridades educativas que asuman la conducción del sistema educativo provincial a partir del día 10 de diciembre de 1999».

Artículo 2° - Deróguese la Resolución N° 01708/DGE/99, de fecha 28 de octubre de 1999.

Artículo 3° - Establézcase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**

11/11/99 (1 Pub.) s/cargo

**DIRECCION DE EDUCACION MEDIA****RESOLUCION Nº 651**

Mendoza, 3 de noviembre de 1999

**Visto:**

El expediente 11.565 – D – 99 iniciado por Junta Calificadora de Méritos para la Enseñanza Media, “s/llamados a suplencias”; y

**Considerando:**

Que a través de los presentes obrados Junta Calificadora de Méritos para la Enseñanza Media efectúa una presentación tendiente a reglamentar el ofrecimiento de suplencias del Nivel, en el supuesto de que no existan aspirantes inscriptos con Bono de Puntaje y se requiera la confección de Orden de Méritos por parte del Organismo Técnico,

Que la propuesta formulada por el Órgano referenciado tiende a agilizar el procedimiento y, además, a garantizar la transparencia, participación y efectivo conocimiento de los postulantes no sólo de sus propios antecedentes sino también del resto de los aspirantes, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el art. 6º inc. e del Decreto 313/85,

Que en su nota, de fs. 1, el Organismo Técnico solicita el dictado de una resolución de Dirección de Educación Media estableciendo que, para estos casos, el procedimiento deberá ajustarse al Reglamento de fs.2, y, para garantizar un modo fehaciente de notificación, se utilizará el Acta de Presentación de Documentación cuyo modelo se adjunta a fs.3,

Que a fs. 5 Asesoría Letrada de la DGE se expide favorablemente sobre la propuesta formulada por Junta Calificadora de Méritos para la Enseñanza Media,

Por ello,

**LA DIRECTORA DE EDUCACION MEDIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el Reglamento para el Ofrecimiento de Suplencias que requieran de Orden de Méritos emitido por Junta Calificadora de Méritos para la Enseñanza Media, que como Anexo I acompaña a la presente Resolución.

Artículo 2º: Dispóngase que, para los casos de ofrecimientos de suplencias referenciados en el artículo anterior, se utilizará el Acta de Presentación de Documentación que se adjunta como Anexo II del presente cuerpo resolutivo.

Artículo 3º: Determínese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Susana García de Mackinnon**

**ANEXO I – RESOLUCIÓN Nº: 651 – DEM-99**

**REGLAMENTO PARA EL OFRECIMIENTO DE SUPLENCIAS QUE REQUIERAN DE ORDEN DE MÉRITOS EMITIDO POR JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS PARA ENSEÑANZA MEDIA**

1) **Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento se aplicará en los ofrecimientos de las suplencias que requieran que Junta Calificadora de Méritos

para Enseñanza Media emita orden de mérito para efectuar el Acto de Ofrecimiento.

Dentro de este grupo están comprendidos actualmente:

- a) Los cuartos llamados de todas las asignaturas (con carpetas y Bonos de Puntaje).
- b) Desde el primer llamado para cubrir suplencias de Tecnología, cargos de Ayudante de Trabajos Prácticos, o asignaturas no nombradas.

2) **Objeto**

El procedimiento que se indica tiene por objeto:

- Garantizar el fiel cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº3909, de Procedimiento Administrativo de Mendoza, respecto de la notificación fehaciente de los postulantes
- Permitir que los ofrecimientos de estas suplencias sean convocados con un mecanismo que no implique un elevado costo a las escuelas.

3) **Procedimiento**

- Producida la vacante, la escuela efectuará el llamado según lo prescripto en la Res. Nº 2212-DGE-92.
- Cuando los postulantes se hagan presentes, las autoridades de la Escuela procederán a hacerles conocer y notificarles el contenido de la Resolución Nº: 651–DEM-99, así como del presente Reglamento. ( Se requiere, además, la exhibición del mismo).
- En el momento que los postulantes entreguen la documentación, para su posterior consideración por parte de Junta Calificadora de Méritos, se procederá a suscribir en su totalidad el Acta de Presentación de Documentación, cuyo modelo se adjunta.
- La documentación presentada por los postulantes deberá ser remitida posteriormente a Junta Calificadora de Méritos para su tabulación, según el procedimiento habitual.
- Una vez recibido el Orden de Méritos emitido por Junta Calificadora de Méritos, la Escuela procederá a citar a los postulantes para el acto de ofrecimiento de la suplencia, por notificación fehaciente según lo dispone la Ley Nº: 3909 –Procedimientos Administrativos de Mendoza- o, en su defecto, mediante publicación en el diario que se individualice en el Acta de Presentación de Documentación.
- Cuando la notificación se realice por el diario deberá figurar el nombre de todos los postulantes. En caso de omisión de alguno de ellos, la escuela arbitraré los medios para garantizar que antes del ofrecimiento se encuentren fehacientemente notificados la totalidad de los intervinientes.
- Los postulantes deberán estar presentes el día y hora indicados en la notificación o publicación, a efectos de proceder al ofrecimiento de la suplencia.
- En el momento del ofrecimiento de la suplencia:
  - a) Se procederá a notificar fehacientemente del Orden de Méritos a los asistentes, quienes firmarán al pie del mismo.
  - b) Se ofrecerá la suplencia según lo dispuesto en la normativa vigente, confeccionando el Acta de Ofrecimiento de uso habitual y colocando la leyenda “ausente” a los postulantes que no asistieran a la convocatoria.
  - c) Los docentes retirarán la documentación que presentaron para su tabulación, reteniendo la escuela la de aquellos que estuvieran ausentes en el acto de ofrecimiento.

**ANEXO II – RESOLUCIÓN Nº 651 -DEM-99**

**ACTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Llamado Nº:

En la ciudad de ....., en el local de la Escuela Nº:.....





cimientos de los montos abonados en las cuentas corrientes respectivas, de todos aquellos usuarios que se les haya cargado la multa previamente al estudio y consideración de sus casos particulares por parte del H. Cuerpo;

Que por lo expuesto, ordenados los casos según la naturaleza que dio lugar al incumplimiento de los sufragantes, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION  
RESUELVE:**

1. Declárase la no aplicación de la multa prevista en el Art. 7º de la Ley 5302 y Art. 26º de la Resolución Reglamentaria Nº 475/98 del H. Tribunal Administrativo a los titulares de los padrones detallados en el Anexo I de la presente, por haber justificado con prueba suficiente su incumplimiento del deber de sufragar.

2. Desestímase el pedido de los restantes usuarios que obran en autos, por tratarse de casos en los que los motivos del incumplimiento no configuran causal de eximición.

3. Facúltase a superintendencia para que a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento proceda a acreditar a futuros vencimientos los montos abonados en concepto de multa según Art. 7º de la Ley 5302 y Art 26º de la Resolución Reglamentaria Nº 475/98 del H. Tribunal Administrativo a los usuarios encuadrados en los términos del Art. 1º de la presente Resolución.

4. Desglóse la foja 141 con copia en autos, fórmese con la misma actuaciones por cuerda separada, y remítase al H. Consejo de Apelaciones a sus efectos.

5. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial, y a la Dirección de Recaudación y Financiamiento, a sus efectos.

**Carlos E. Abihaggle**

Superintendente General de Irrigación

**Enrique Martini**

Presidente H.C.A. y H.T.A.

**Héctor R. Giménez**

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

**Luis Pacífico Tittarelli**

Consejero H.C.A. y H.T.A.

**Enrique L. Di Filippo**

Secretario H.C.A. y H.T.A.

**A N E X O «I»**

1- Derechos de Riego incorporados por error a Padrones Electorales distintos de su Inspección de origen - como Desaguantes-

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>Código</i>	<i>P. Parcial</i>
- Corradi de Martínez, Filomena M.C.	1181	1
- Fernández, María Virginia Leonor	1178	54
- Flores, Francisco Crisanto	1182	6
- Magni, Raúl	1178	160
- Postigo, Antonio y otro	1178	70
- Serra, Elsa María V. y ot.	1178	5
- Vera, Miguel Angel y ot.	1178	26
- Vera, Oscar Daniel	1178	386
- Vigar, Carlos	1180	2
	1178	14
- Vigar, Cirilo Omar	1182	49

2- Usuarios que no fueron ubicados alfabéticamente en el Padrón Electoral no obstante haber concurrido al Comicio, con la debida constancia en el Acta del Pliego habilitada a tal efecto.

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>Código</i>	<i>P. Parcial</i>
- Golbano, Silvia Esther	1139	58
- Palomo Mormolejo, José y otra	1243	38
- Clapes Torres, Jaime (Eximido Canal Mz. Independencia y Rama Chimba)	2148	147-148
- Maderas Argentinas (Eximido solo por la Rama Chimba- Pliego Nº 207)	2148	34

3- Derechos de Riego registrados a nombre de terceros, cuyos poseedores no pudieron votar por carecer de instrumentos legales suficientes para ello, con debida constancia en el acta respectiva.

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>Código</i>	<i>P. Parcial</i>
- Morales, Nicasio Segundo	1213	59-60
- Sánchez, Bartolomé Roberto	1214	191
- Saccavino, Gino Bonifacio	1214	102
- Yerdeo, Alejandro Amado	1214	152
- Díaz, Jorge Adriano	1214	91
- Nicolosi, Filadelfio	1251	9
- Romo, Francisco Juan	1736	37
- Salinas, Alfredo	2141	7-8-9-10-11-
	2139	7-12
- Moyano Marty, Petrona	2133	35
- Buenanueva Cornejo, Julio Jorge	1755	4
- Pravata, Ciro	1755	3-5
- Dinicola, José	1736	19
- Sanita, Nazareno	1741	55
- Rodríguez, Jacinto	1754	8-7
- Soria, Pabla R. de	1754	6
- Guerra Rodríguez, Elva y otros	1754	3-4-5-

4- Multa duplicada (Votó en la Rama y no en Canal y la multa fue aplicada por ambos Códigos).

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>Código</i>	<i>P. Parcial</i>
- Riquelme, Tomás	2139	42

5- Usuarios empadronados con permisos precarios de uso de agua en Inspecciones Zona Alta Montaña- Río Mendoza -

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>Código</i>	<i>P. Parcial</i>
- Anzorena, Adrián Julio	1838	219
- Attaguile de Munaffo, Miriam y ot.	1840	220
- Buscema, Miguel Eduardo y otra	1836	274
- Cruz de Puebla, Yolanda	1837	121
- Cutri, Antonio César	1836	379-380
- Flores, Ricardo y otra	1838	45
- Pieruz, Luis Antonio	1839	219
	1840	57-58

6- Usuarios que incumplieron con el Art. 17º de la Resol. 475/98 del H.T.A., o lo hicieron en forma defectuosa, pero cuya asistencia y emisión del voto está acreditada.

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>Código</i>	<i>P. Parcial</i>
- Bertero, Eduardo Alejandro	1134	188
	1119	6
- Aporta, Isidro	2081	30-24
- Aporta, Isidro y otro	2081	70
- Costantini, Roberto	1768	15
- Dallago, Faustino y otro	2503	8
- Merlo, Alejandro Luis Ramón	1012	2058-2059-
		2062-2459-
- Ortega Martínez, Nicolás	1740	86
- Ortega Martínez, Nicolás y otro	1740	87

10/11/12/11/99 (3 P.) A/cobrar

## Decreto Municipal



### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

#### DECRETO Nº 1536

Mendoza, 1 de noviembre de 1999

#### VISTO:

Que la Ordenanza Nº 3233/14674/94 relativa a la comercialización de artículos de pirotecnia de venta libre, determinando la prohibición de concretarla a menores de 14 años en todo el ámbito de la Ciudad de Mendoza, como así especificando que se prohíbe la fabricación y el almacenamiento de productos pirotécnicos y otros requisitos al respecto; y

#### CONSIDERANDO:

Que el dispositivo reglamentario debe responder a los términos de la Ordenanza y preveer el peligro que encierra el uso indiscriminado de pirotecnia en fechas de uso masivo, siendo un deber del Municipio proteger a la población y los bienes particulares, reglamentando dispositivos establecidos al efecto;

Que se ha recabado antecedentes y experiencias sobre el comportamiento de los responsables en el traslado, tenencia y venta de estos productos y el uso posterior dado por la población;

Que se viene concretando un trabajo mancomunado dentro de Area de Inspectoría de la Dirección de Comercio e Inspección General, con personal especialmente designado por el Departamento de Bomberos de la Policía de la Provincia de Mendoza, que nos permite llegar al contribuyente con un asesoramiento previo y determinar exigencias en el cumplimiento de las normativas de seguridad.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1º: Reglaméntase la Ordenanza Nº 3233/14674/94, en su Artículo 3º, según el siguiente texto:

1) Taller de Producción o Fabricación: Que no cuenta con la debida autorización formal de Fabricaciones Militares es USO NO PERMITIDO.

2) Depósito: NO debe estar situado en zona densamente poblada, el acopio de material pirotécnico con riesgo de explosiones en masa: USO MUNICIPAL NO PERMITIDO:

a- Depósito Mayorista Clase I, (sin límite de cantidad).

b- Depósito Mayorista Clase II, (hasta 200 cajones o su equivalente, 5000 kg. de peso bruto).

3) NEGOCIOS y KIOSCOS, deberán ser de comercialización EXCLUSIVA de pirotecnia.

*Negocio:* local destinado exclusivamente al almacenamiento y venta de material pirotécnico, cuyo acopio NO superará los diez (10) cajones o su equivalente en peso (250Kg., peso bruto (comprende embalaje y material pirotécnico)).

*Kiosco de Pirotecnia:* local destinado exclusivamente al almacenamiento y venta de material pirotécnico, cuyo acopio NO superará un (1) cajón o su equivalente en peso, (25 Kg., peso bruto, comprende embalaje y material).

Esta actividad esta sujeta al uso de habitabilidad que determina la Reglamentación Municipal.

#### REQUISITOS GENERALES

Los NEGOCIOS y KIOSCOS de Pirotecnia deberán reunir como condiciones mínimas las siguientes características, según lo regulado en las ordenanzas, sobre usos y estructuras edilicias:

01- Ser Sismo-resistentes.

02- Los pisos serán de material no chisposo, goma, cemento, pintura epoxi o similar.

03- Las paredes serán de material de mampostería o equivalente, incombustibles.

04- Los techos serán de material incombustible.

05- La ventilación debe ser natural, con aberturas para escape de gases y/o humo.

06- La iluminación será en lo posible natural y en caso de contar con luz eléctrica será embutida, blindada y preferentemente antiexplosiva, con los interrup-

tores en la parte exterior o fuera de la zona de acopio, las luminarias deberán ser blindadas.

07- Deberá contar con una salida alternativa y habilitada como vía de escape, siempre libre de cualquier obstáculo.

08- Poseer Señalización y Cartelería normalizada, que indiquen las salidas de emergencias, la prohibición de fumar y la utilización de encendedores o fósforos.

09- Deberá contar con extintores debidamente ubicados, señalizados y en cantidad suficiente, cuya distribución requerirá del asesoramiento de personal especializado siendo necesaria la capacitación de los empleados en la utilización de los mismos con acreditación certificada.

10- Respecto del Almacenamiento, la pirotecnia podrá colocarse en estibas, góndolas o estanterías de material antichisposo, cuya altura NO sobrepasará los dos (2) metros de altura y el ancho uno cincuenta (1,50) metros. Entre las estibas, góndolas o estanterías, deberá existir una separación mínima de un (1) metro.

11- Donde se guarden los artificios NO deberá haber combustible líquido, sólidos, líquidos inflamables o corrosivos, sustancias oxidantes, ácidos u otros materiales ajenos al tema pirotecnia.

12- Los cajones estarán fuera del alcance del público y ubicados de tal forma, que un eventual incendio no impida la salida del personal.

13- Los artificios NO serán extraídos de los cajones, salvo para su venta.

14- Los artificios en vidriera o exposición, serán inertes, es decir sin carga explosiva.

15- la menor unidad a vender, será por unidad envasada (no venta sueltos).

16- Está PERMITIDA la venta de artículos pirotécnicos según se detalla:

a- CLASE A-11 y  
b- CLASE B-3.

17- Esta PROHIBIDA la venta de artículos pirotécnicos de venta controlada:

a- CLASE C-4a.  
b- CLASE C-4b.

#### TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MATERIAL PIROTECNICO

A- El transporte de pirotecnia deberá ajustarse a las normas que se fijan en la presente y a las que sin oponerse a ésta estén

prescriptas en la legislación nacional o provincial.

B- El peso a transportar no superará el 80% de la capacidad de carga y en ningún caso se podrá transportar más de 1.000 kgs de peso bruto.

C- Identificación: el vehículo que transporte Explosivos Clase A-11 y B-3, deberá llevar carteles con la leyenda "EXPLOSIVOS" cuando la carga supere la cantidad de 50 Kg. (cincuenta kilos) de peso bruto; estos carteles serán de fondo rojo con letras blancas de no menos de 15 centímetros de altura, y en la parte superior del vehículo se colocará una bandera roja bien visible. Los carteles y la bandera deberán ser retirados cuando no se transporte el material.

D- En el caso de producirse un accidente o colisión y cualquiera fuera su magnitud deberá el transportista dar aviso a la policía y a bomberos, como medida precautoria. Prohibido fumar y encendido de fuego en las inmediaciones.

E- El vehículo deberá contar con dos extintores de no menos de 5 kgs. de capacidad tipo "ABC" los que serán ubicados y fijados de manera que permitan su rápido uso en todo momento.

F- El vehículo no podrá ser de una antigüedad superior a los diez años y contará con todos los sistemas de seguridad provistos de fabrica en perfectas condiciones de uso.

G- En el espacio de carga la instalación eléctrica estará ubicada de manera que no entre en contacto con la carga pirotécnica y convenientemente aislada para evitar procesos electrodinámicos con liberación de energía calórica.

H- Queda totalmente prohibido, llevar a talleres, garages y/o la guarda de vehículos cargados con material pirotécnico.

I - El vehículo de carga ÚNICAMENTE transportará elementos pirotécnicos, no pudiéndose transportar en un mismo viaje otro tipo de material.

J- Las cargas y descargas del material pirotécnico deberán

practicarse por personas de o mayores de 18 años, y convenientemente instruida en el manejo de extintores.

K- El material pirotécnico debe ser trasladado en los envases (exteriores) acondicionados en fábrica, los que contenga los envases intermedios para su expedición.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.-

**Roberto R. Iglesias**  
Intendente  
**Mauricio Raúl Suárez**  
Secretario de Gobierno

11/11/99 (1 P.) A/cobrar



**MUNICIPALIDAD DE  
LAVALLE**

**ORDENANZA Nº 211/99**

Lavalle, 3 de agosto de 1999

Visto el Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Justicialista Don Francisco López, referente a eximición de tasas por servicios a la propiedad raíz a los excombatientes de Malvinas y,

**CONSIDERANDO:**

Que el conflicto bélico de 1.982 con Gran Bretaña relativo a Islas Malvinas fue originado por un Gobierno de Facto, pero sin embargo respondiendo a una honda aspiración del pueblo Argentino,

Que en el mismo participaron ciudadanos argentinos en carácter de incorporados al Ejército, dando una verdadera muestra de entrega y cumplimiento del deber, que no debe ser olvidada.

Que si bien muchos de ellos hoy soportan una situación difícil desde el punto de vista personal y económico, no por ello este Municipio debe dejar de lado su deber de reconocer sus servicios, aunque sea en forma modesta,

Que por ello la imperfecta forma de agradecer de Lavalle estaría dada por una exención de tasas a los ex-combatientes, aspirando así a mejorar mínimamente su situación económica,

por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LAVALLE  
ORDENA:**

Artículo 1º - Exímase del pago de Tasas Municipales a la Propiedad Raíz a ex-combatientes del conflicto de Malvinas, que hubieran cumplido sus tareas como soldados conscriptos desde el 02 de Abril hasta el 14 de Junio de 1982, en el citado territorio, a un único inmueble radicado en el Departamento de Lavalle que éste posea.

Artículo 2º - Exímase de tasas a la propiedad raíz por un único inmueble a los derechos-habientes de los ex-combatientes descriptos en el artículo anterior, que hubieran fallecido durante el conflicto.

Artículo 3º - Los pedidos de eximición de tasas deberán ser presentados al Departamento Ejecutivo, junto con las siguientes constancias:

- Certificado emitido por el Ministerio de Defensa donde conste que el peticionante ha prestado servicios como soldado conscripto en las Islas Malvinas entre el 02 de Abril y el 14 de Junio de 1.982.
- Constancia de residencia en el inmueble respecto del cual se solicita la eximición de tasas.

Artículo 4º - La propiedad de otros inmuebles no obstará al beneficio, pero el mismo solo alcanzará a un único inmueble en el que efectivamente resida el peticionante.

Artículo 5º - La petición descripta en el Artículo 3º, tendrá carácter de Declaración Jurada, toda inexactitud o falseamiento de los datos implicará la caducidad del beneficio y el reclamo de la totalidad de las Tasas desde el momento de su solicitud.-

Artículo 6º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria Legislativa H.C.D.

**DECRETO Nº 33/99**

Lavalle, 20 de setiembre de 1.999.-

Visto la Ordenanza Nº 211/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 4 a la 5 del Expediente Nº 97/99/H.C.D. 5340/99/M.L., mediante la cual se exime del pago de tasas municipales a la Propiedad Raíz a excombatientes del conflicto de Malvinas.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 211/99, que obra de Fs. 4 a la 5 del Expediente Nº 97/99/H.C.D. 5340/99/M.L.

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo, por Mesa de Entradas notifíquese mediante fotocopia de la presente a todas las Jefaturas y Direcciones, y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastián Pedro Brizuela**  
Intendente

**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

11/11/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 216**

Lavalle, 20 de agosto de 1999

Visto la Nota Nº 161/99 rubricada por el Sr. Carlos Appugliese en la que se solicita condonación de deuda, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho pedido es razonable, teniendo en cuenta que el Sr. Carlos Appugliese, es una perso-

na jubilada por lo que no tiene la posibilidad económica de hacer frente a la misma.

Que dicha deuda se generó a raíz de la habilitación de un Kiosco de su hijo discapacitado, el que falleció hace aproximadamente 2 años.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LAVALLE  
ORDENA:**

Artículo 1º - Condónese la deuda por patentes de comercio, por la suma total de Pesos mil doscientos cincuenta y nueve con 0,40/100 (\$ 1259,40) al Sr. Carlos Appugliese, L.E. Nº 6.840.240, por lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º - Comuníquese al Sr. Carlos Appugliese de la presente Resolución.

Artículo 3º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria Legislativa H.C.D.

**DECRETO Nº 36/99**

Lavalle, 14 de octubre de 1999

Visto la Ordenanza Nº 216/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 3 del Expediente Nº 122/99/H.C.D. 6046/99/M.L., mediante la cual se condona la deuda por patentes de comercio al Sr. Carlos Appugliese, L.E. Nº 6.840.240;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 216/99, que obra de Fs.

3 del Expediente Nº 122/99/H.C.D. 6046/99/M.L.

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastián Pedro Brizuela**  
Intendente

**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

11/11/99 (1 P.) A/cobrar

### ORDENANZA Nº 217/99

Lavalle 8 de setiembre de 1999

Visto las Notas Nº 126/99 Centro de Capacitación para el Trabajo Nº 6-004 Juana de Ibarbourou, Nº 148/99 C.E.N.S. Nº 3-439 de Costa de Araujo y Nº 163/99 Instituto Nuestra Señora del Rosario (Nivel Terciario), donde solicitan redestino de becas y la comunicación verbal de Graciela M. Corso, y;

#### CONSIDERANDO:

Que las instituciones mencionadas han comunicado en sus notas la nómina de alumnos becados que han perdido la regularidad en sus establecimientos.

Que la alumna Corso, Graciela M., comunicó en forma verbal a este Honorable Concejo Deliberante que ha perdido la regularidad en la Universidad Nacional de Cuyo.

Que según consta en el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 198/99, se establece que en caso de deserción escolar de los alumnos incluidos en los listados, será el Honorable Concejo Deliberante el encargado de proponer el nuevo postulante.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:**

Artículo 1º - Modifíquese la nómina de alumnos becados, anexa a la Ordenanza 198/99, según el siguiente detalle:

-Becas dadas de baja - Centro de Capacitación para el Trabajo Nº 6-004 «Juana de Ibarbourou» -Maldonado, María Gabriela, D.N.I. Nº 26.703.072.

-Becas dadas de Baja - C.E.N.S. Nº 3-439 de Costa de Araujo.-  
-Guerrero, Daniel, D.N.I. Nº 24.382.705.  
-Ledesma Carmen, Trinidad, D.N.I. Nº 26.344.830.

-Becas dadas de Baja - Instituto Nuestra Señora del Rosario Nivel Terciario.-  
-Bragagnolo, Lorena A., D.N.I. Nº 24.580.533.

-Becas dadas de baja - Universidad Nacional de Cuyo - Trabajo Social-  
-Corso, Graciela M., D.N.I. Nº 28.367.710.

Artículo 2º - Cumplido el Artículo 1º, otórguese el beneficio a :

-Instituto Nuestra Señora del Rosario Nivel Terciario:  
-Cardozo, Carmen María del Valle, D.N.I. Nº 25.931.083.  
-Mayorga, Alejandra Beatriz, D.N.I. Nº 21.515.934.

-C.E.N.S. Nº 3-439 Costa de Araujo.-  
-Marinero Patricia, D.N.I. Nº 28.487.823.  
-Lucero, Ricardo, D.N.I. Nº 27.407.078.

-Escuela Juan Bautista Alberdi Nº 4-026  
-Molina, Andrea Laura, D.N.I. Nº 28.787.233.-

Artículo 3º - Apruébese el nuevo listado de becarios adjunto y que forma parte de esta Ordenanza modificatoria de la Ordenanza Nº 198/99.

Artículo 4º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día dos de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria Legislativa H.C.D.

11/11/99 (1 P.) A/cobrar

### ORDENANZA Nº 218/99

Lavalle, 5 de octubre de 1999

Visto el Expediente Nº 5528/99 del Departamento Ejecutivo donde se solicita nombrar como ejecutores del proyecto «Tren de las Arenas», al Sr. Pablo José Tornello y Oscar Blanco, y;

#### CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante ve con agrado la posibilidad de reactivar este servicio, ya que redundaría en beneficio de la comunidad Lavallina, principalmente en el sector del desierto.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º inc. 4º de la Ley 1079, es facultad exclusiva y excluyente de este Cuerno la aceptación de donaciones hechas al municipio.

Que sin embargo, a los efectos de materializar la concreción de este anhelado proyecto es fundamental designar al Sr. Pablo José Tornello y al Sr. Oscar Blanco, como ejecutores del mismo, para que en nombre de la Municipalidad de Lavalle realicen las gestiones necesarias y reciban los bienes muebles e inmuebles, afectados al Proyecto Ferroviario Tren de las Arenas, sin perjuicio de las facultades del Concejo Deliberante.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:**

Artículo 1º - Designese como ejecutores del proyecto «Tren de las arenas» a los Sres. Pablo José Tornello, D.N.I. Nº 12.929.519 y Oscar Blanco, D.N.I. Nº 11.173.572, para que en actuación conjunta, disyunta o alternativa gestionen en nombre de la Municipalidad de Lavalle, las habilitaciones correspondientes al citado proyecto ferroviario y gestionen fondos para la ejecución del mismo.

Artículo 2º - Las personas citadas en el Artículo anterior podrán asimismo recepcionar en nombre de la Municipalidad de Lavalle las donaciones o transferencias de bienes muebles o inmuebles del Estado Nacional y Provincial que se destinaren al Proyecto, ad-re-

feréndum de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día treinta de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria Legislativa H.C.D.

### DECRETO Nº 35/99

Lavalle, 14 de octubre de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 218/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 3 del Expediente Nº 5528/99/M.L. 143/99, mediante la cual se designa como ejecutores del proyecto «Tren de las Arenas» a los Sres. Pablo José Tornello y Oscar Blanco, para que en actuación conjunta, disyunta o alternativa gestionen en nombre de la Municipalidad de Lavalle, las habilitaciones correspondientes al citado proyecto ferroviario y gestionen fondos para la ejecución del mismo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º -Promúlguese y tén-gase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 218/99, que obra de Fs. 3 del Expediente Nº 5528/99/M.L. 143/99/M.L.

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Oficina de Turismo impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastián Pedro Brizuela**  
Intendente

**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

11/11/99 (1 P.) A/cobrar